

GAGETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta ciudad. Suscritores forzosos....... I cent

I cens. de real al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.

En PROVINCIAS.—Lin casa de los carresponsales de dicho periodico.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincies...-Suscritores forroses.......

I cont. de real al mes

2. SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Hacienda pública.

Manila 8 de Marzo de 1861.-Encontrando la precedente propuesta, hecha à esta Superintendencia por el Gobernador P. M. de las islas Visayas, arreglada á lo mandado por S. M. en el artículo 18 de su Real decreto de 30 de Julio último, y á lo dispuesto en su consecuencia por esta Superioridad con fecha 21 de Febrero prócsimo pasado; se nombra á los empleados que espresa la adjunta relacion para completar el personal de la nueva planta dada á las dependencias de Hacienda de las espresadas islas por el citado Real decreto; de cuyo personal una parte se halla desempeñando en la actualidad empleos de igual sueldo en aquel archipiélago, y otra asciende por órden riguroso de antigüedad en el escalafon de su clase, ingresando tambien en la dicha nueva planta dos empleados que se hallan hoy en situacion pasiva. - Todos los funcionarios que constan en la adjunta relacion pasarán inmediatamente á desempeñar sus nuevos destinos, escepto D. Manuel Santayana, D. Eudosio Martinez de Carralcazar y D. José Rosales Ballori, el primero Almacenero de la Administracion de Capiz y los otros dos electos respectivamente Interventor de la de isla de Negros y Oficial de la de Antique, que continuarán has a nueva órden en la misma situacion en que se encuentran actualmente.-Los empleados que desempeñan hoy en propiedad destinos en las dependencias de Hacienda de Visayas y que resultan escedentes á consecuencia de esta reforma, obtendrán col cacion con preferencia á los demas en las primeras promociones que ocurran; y los que sin obtener destino alguno en propiedad, ni interinamente, sirven en comision, serán propuestos en terna en concurrencia con los meritorios para la provision de las plazas que resulten vacantes agotado que sea el escalofon.=Trasládese á la Intendencia de Luzon: al Gobernador P. M. de las islas Visayas y al Tribunal de Cuentas, incluyéndoles copia autorizada de la mencionada relacion: publíquese en la Gaceta y dese cuenta á S. M. para la resolucion que fuere de su Soberano agrado: verificado archívese. Lemery. Es copia. El Secretario, José Luis de Baura.

Relacion de los empleados que en virtud de lo resuelto por esta Superintendencia delegada en decreto fecha de hoy, han de completar la nueva planta dada á las dependencias de Hucienda de las islas Visayas por Real decreto de 30 de Julio de 1860.

NOMBRES.	que obtienen en propiedad actualmente.	para que se les nombra.
D. Jaime Charvet. D. Victor Gonzalez D. Antonio Capuz y Aparici D. Eduardo Alvarez D. Justo Perez de Tagle D. Manuel Santayana D. Juan Llamas D. Luis José Avecilla	Tributos con. Id. de la Intervencion de la Coleccion de tabaco de Cagayan. Ayudante 1.º de la fâbrica de puros de Cavite. Oficial 1.º del deposito mercantil	Vista de la Administracion de Cebú 800 Almacenero de id. id. 600 Oficial de id. id. 600 Vista de la Administracion de Iloilo 800 Almacenero de id. id. 600 Oficial de id. id. 600 Interventor de la Administracion de Leite 800 Almacenero de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Interventor de la Administracion de Samar. 800 Almacenero de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Almacenero de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Almacenero de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Oficial de id. id. 500 Almacenero de id. id. 500

Manila 8 de marzo de 1861. - Lemery. - Es copia. - El Secretario, José Luis de Baura.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Marzo de 1861. = Debiendo cesar en este dia accidentalmente, á virtud de resolucion que por separado he creido conveniente dictar, en el desempeño de los cargos de Gobernador Civil, Corregidor de Manila y Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento el Sr. Brigadier D. Pedro Pampillon y Molina, este Gobierno Superior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto de 1.º de setiembre de 1859, nombra para que sustituya á dicho Gefe en comision hasta la resolucion Soberana, al Sr. Coronel D. Juan Bautista Martinez, Castellano de la Fuerza de Santiago y Alferez Real de dicha Corporacion municipal. Comuniquese à quienes corresponda; publiquese en la Gaceta; dése cuenta á S. M. y verificado archivese. = Lemery. = Es copia. = El secretario José Luis de Baura.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Habiendo salido para la Península, en uso de licencia por causa de enfermedad, el Sr. Regente de este Superior Tribunal D. Martin Galiano y Enriquez de Navarra, se ha encargado el dia 8 del actual de la Regencia del mismo el Sr. Presidente de Sala 1.º D. Cárlos Pareja y Alva.

Lo que, cumpliendo con lo dispuesto por el Real Acuerdo, se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 11 de Marzo de 1861.—Juan Antonio Gomez.

PARTE MILITAR.

Orden de la Piaza del 11 al 12 de Marzo de 1861.

Gefes de dia. — Dentro de la Plaza. El primer Comandante D. Fernando Villar. — Para San Gabriel, El Comandante D. Pablo Martinez Coresa.

Parada. — Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos,

De orden de S. E. El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

EDICTO.

D. Ramon Goñy, Capitan Graduado, Teniente Ayudante interino del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, y fiscal de una causa. — Habiéndose ausentado de la casa del Teniente graduado Subteniente de la Compañía de Granaderos del espresado Regimiento Don Juan Bautista Trobal, situada en el callejon de Basa, perteneciente á la calle de S. Jacinto, el soldado Numeriano Soliman, á cuyo Oficial servía en calidad de asistente, y al mismo que estoy encausando por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro,

unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa, lo cual tuvo lugar en la noche del dia dos del corriente: usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado del Fortin donde deberà presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecerse en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarie, ni emplazarie, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregônese este edicto para que venga á noticia de todos. = Manila 12 de marzo de 1861. = Ramon Goñy .= Por su mandado .= Mi, uel Ferron, escribano de la causa

MARINA.

Comandancia general de Marina del Aposta dero de Filipinas.

Debiendo verificarse en la Mayoría general de este Apostadero los exámenes de pilotos en los dias 21, 22 y 23 del actual, segun está prevenido en el artículo 8.º de la Real órden de 26 de Febrero de 1851, los que se crean con derecho á dichos exámenes, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Comandancia general con la anticipación conveniente para la superior determinación de S. E.

Lo que de órden del Escmo. Sr. Comandante general del Apostadero se publica en la Gaceta oficial de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 7 de Marzo de 1861. - Siro Fernardez. 4

CAPITANÍA DEL PUERTO DE NANLAJY CAVITE.

El Escmo, Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se ha servido trasladarme el siguiente oficio:

"Comandancia general de Marina del Apostadero. = El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 20 de Febrero filtimo, me dice lo que sigue: Escmo. Sr .= Los vientos duros del NE, entablados en la zona de este distrito durante las dos últimas faces de la lunacion anterior, han obstruido el canal de la barra del rio al NE., de que di parte á V. E. en t.º de Enero último, declarándose otro nueva canal al E. casi paralelo á la costa, cuyo braceage es de once piés de Burgos en baja mar, y catorce en pleamar, los que es probable aumenten tres piés en ambas circunstancias, al paso que vayan amainando los vientos al N. v entablandose los del S.-Todo lo que me apresuro á elevar al superior conocimiento de V. E. por si estima oportuna su debida publicidad para conocimiento de los navegantes. Lo que traslado a V. para su inteligencia y debida publicacion en la Gaceta oficial de esta Capital para conocimiento de los navegantes."

Lo que se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para noticia de los navegantes. — Manila 9 de Marzo de 1861. — Antonio Maymó.

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se anuncia al público que por disposicion del Juzgado del ramo se venderan en pública almoneda los efectos que se espresarán, pertenecientes á la barca Norte Americana Levenlee.

ventee.				
EDICEO.	Pesos.	Ro.	Cs.	
Doscientos sesenta y tres atados de be-				
jucos, avaluados en	5	7,	91	
Dos cajones de conchas y caracoles la	nscel			
mayor parte inútiles	"	2	22	
Nueve pipas, en mal estado		,,	***	
Dos cuarterolas inútiles	oll ,	2	"	
Cinco planos de diferentes costas de Ul-				
tramar, en mal estado	22.	3	22	

Una embarcación menor, en mal estado.	3	,,	,,
Un barril de mano	,,	3	,,
Una campaña pequeña, muy vieja	,,	3	22
Media piesa de lona inglesa	110	4	,,
Un barrómetro	4	"	"
Una aguja asimutal	3	1	,,
Un botequin	1	42	"

Debiendo tener lugar dicho acto en esta oficina el dia catorce del corriente de once á doce de su mañana, bajo el tipo de los precios en que están avaluados respectivamente los referidos efectos. Isla del Romero, arrabal de Manila, á nueve de marzo de 1861. = Educado Olyado.

Se saca á pública subasta la construccion de un obrador de mistos bajo el plano, presupuesto y condiciones que desde hoy están de manifiesto en esta Ordenacion. El remate tendrá lugar el sábado 16 del corriente á las 12 del dia ante la junta del Apostadero, bajo el tipo de \$3987, y se adjudicará al mejor postor.

Manila 5 de Marzo de 1861.=Francisco Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Me comprometo á construir un obrador de mistos bajo el plano y condiciones de que estoy enterado á mi satisfaccion, en la cantidad de \$.....

Fecha y firms.

En virtud de previdencia del Juzgado del ramo, se anuncia al público que el dia quince de Junio de m ochocientos cincuenta y nueve fué hallada en el bajo de Punta Maquit á la inmediacion del recodo de Palnan comprension de la provincia de Mindoro, una nave de gran porte, al parecer fragata, varada, quemada, hasta donde su nombre debia estar escrito, sin gente, y sin haberse hallado papeles ningunos que pudieran indicar su origen, nacionalidad ni destino: de cuyo buque se han salvado y recogido por el Gobernadorcillo de Abra cinco mil novecientos quince pernos pasantes, quinientos ganchos con sus argollas, ciento y ocho piezas de cobre, cinco cadenas, una de primera de cuarenta brazas, dos de segunda de á doce idem y dos de tercera de á ocho idem, dos barretas grandes y una ancla de dos uñas, existiendo aun en el fondo del mar un cañon y dos anclas segun resulta en el espediente de su razon. Por tanto, cito, llamo y emplazo por el presente, conforme está mandado, á los armadores, consignatarios, personas particulares y agentes de empresas de seguros, nacionales y estrangeros, para que dentro de noventa días contados desde la fecha se presenten ante el propio Juzgado à deducir el derecho que crean tener á dichos efectos con los documentos en que lo apoven, en la inteligencía de que se declararán propiedad del Tesoro y se procederá á lo que corresponda, si pasado el término señalado no hicieren ninguna reclamacion. Isla del Romero, arrabal de la Ciudad de Manila, à 4 de Marzo de 1861.—Eduardo Olgado. 2

anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radiendos en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento de artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Ong-Sinco. . . . 15218

Du-Liengco. . . . 1523

Tien-Puco. 89

Vy-Quiengco. . . . 12454

Manila 11 de Marzo de 1861.=Baura.

Debiendo cerrarse definitivamente el dia 4 de Abril prócsimo venidero la suscricion abierta en la Secreta, ría del Escmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad para ayudar á los gastos de la guerra de Marruecos, se avisa al público para que las personas que por sí ó por encargo de otras quieran entregar algunas cantidades con tan patriótico objeto puedan verificarlo antes de dicha fecha.

Manila 4 de Marzo de 1861.—Gabriel Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Con el fin de cumplimentar una disposicion Superior que la concierne, se presentará en esta Administracion general en el término de quinto dia D.ª Valentina Fortic, hija de D. Cayetano, Interventor que ha sido de la Renta del tabaco en la provincia de Camarines, en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Marzo de 1861. - Victoriano Jareño. 3

El apoderado en esta Capital de D. Pedro Abad Escudero, Administrador que fué de estas Rentas en la provincia de Bulaçan, como tambien el albacea ó herederos del finado D. Manuel Martinez Gil, Administrador que ha sido de las mismas en la de Bataan, se servirán presentarse en esta oficina, sita en Anloaque del pueblo de Binondo, entre ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para enterárse de asuntos que les concierne.

Manila 8 de Marzo de 1861 = Victoriano Joreño. 2

Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 15 de abril pròximo, se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá à las doce de su mañana en la Intendencia general, la contrata de la carena de la falía S. José, de la dotacion del Resgnardo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos cincuenta y seis pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que obran al espediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Monila 11 de marzo de 1861 = Mariano Saló. 1/ 3

de hou, han de commente ment ment ale hou, han de

USECCION DE FARMACIA. OS COSTO SOST

Los practicantes supernumerarios que fueron de la Botica del Hospital militar de esta Plaza, Rufino de Guzman, Angelo Peña, Santiago Hernandez, y los mozos Vicente Aguilar y Vidal Manalily, se presentar n en la mencionada Botica militar a recibir sueldos que tienen devengados por Reidórdea de 30 de Julio de 1859; en la inteligencia que de no presentarse en lo que resta del mes actual, se providenciará para que los referidos sueldos sean introducidos en las Cajas Reules. Manila 9 de Marzo de 1861.—Ildefonso Putido y Espinosa.

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

El miércoles 13 del actual de 12 à 2 de la tarde tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de los efectos decomis des que à continuación se espresan, al tipo en progresion asce dente de los precios que se marcan.

184 varas de felpa de algodon en \$ 92-00 68 id.—de percalina de id. en 27—88

114 id.—de encage de id. de l' à 4 pulgad s en 1-75. Manila 9 de Marzo de 1861.—Ormacchea.

No habiéndose aun efectuado la venta, por falta de postores, de los 30 sellos de nacar sin cifras y 110 lamparilles de cobre con cubiertes de vidrios, para famar opio que hau ido decomisados, se sacarán por tercera vez á venta en subasta pública, con mayor baja en el avalúo, al precio en progresion ascendente de 1½ real cada sello y de 2 reales cada lamparilla; cayo acto tendrá lugar en esta Administracion el dia miércoles 13 del actual de 12 à 2 de la tarde. Manila 9 de Marzo de 1861 = Ormaecha.

iu-

os,

Ó

ina

la

ui-

. 3

del

cho

tos

2

gui-Boleid no ara ('nido 2

rde

BUQUES ESTRADOS.

El miércoles 13 del notual se venderán en almoneda pública 14 sayas de moaré de seda que han sido decomisadas, al tipo en progresion ascendente, de diez pesos saya; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion de 12 á 2 de la tarde del dia citado.

Manila 9 de marzo de 1861. = Ormaechea.

De 12 à 2 de la turde del miércoles 13 del actual se veuleran en esta Administracion, en subasta pública, los efectos decomisados que a continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan

511 Ramos de flores artificiales de Europa, á 3 rs. uno.
48 Cajitas francesas de á ½ libra de dulce á 2 rs. libra.

Manila 9 de marzo de 1861.—Ormaechea.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 30 de abril próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, del arriendo del juego de galles del Distrito de Pollok por el término de tres años, tipo de trescientos veinte pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y obra en el espediente que se hallará desde esta fecha en la Secretaría de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Manila 5 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 3

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduría del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Pollok, el arriendo del juego de gallos de la referida provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes núm.ºs 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Pollok, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte pesos anuales.

2. Durará el arriendo tres años, que principiarán á

contarse desde el dia de la posesion.

3. Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor

del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato, con arreglo á la condicion anterior.

El asentista se subroga en los derechos y ac-

ciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

- Q.ª Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.ª Por cada soltada cobrará el asentista tres reales.
 9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.º Todos los Domingos del año.

2.º Todos los demas dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invencion de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, a 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de peleal los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El Lunes y Martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada: una de las tres Pas-

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden Superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigam en Domingo, el asentista, prévio conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

17. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaración del artículo anterior se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro al guno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso estraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneración se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de éste, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos ticnen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

1 . El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administración general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcación de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ò cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingaeso,

en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

esta Capital y en la provincia de Pollok en el dia la y hora que tenga a bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó estrangero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitación verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre tipo prefijado en la 1.4 condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Escmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínino este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la Instruccion de ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los estremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18, debe celebrarse en la provincia de Pollok.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, esta se acordará con las indemnizaciones à que hubiere lugar conforme à las leyes.

Artículo adicional.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de doscientos pesos, que podrán ser representados por bienes raices; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 1.º de Marzo de 1861.-Es copia.-El Oficial 1.º 1.º - Reyes.

MODELO DE PROPOSICIONES

A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila

de 186

(Firma del interesado.)

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números	Dia 5 de Marzo.
71	D. Estanislao Mayor de Barrios Tibiao.
	Dia 7 de id.
72	Mr. Joseph Mayne England.
73	" Joseph Mayne id.
74	D.* Isabel Roldan Chinchon, Madrid.
75	D. Francisco A. M. de Vigo Madrid.
	Dia S de 1d.
76	Al Escmo. Sr. Capitan gral, del Reino en. Valencia
77	D.* Antonia Fernandez Bermejo Toledo.
78	D. Juan Manuel Martinez Salazar, Tuy, Pontevedra.
79	" José Roviralta Barcelona.
- 80	" José Cavistan Villabuena, Zamora.
81	D. Manuela García de Mata Valladolid.
82	D. Leon Carbonero y Sol Sevilla.
83	" Pedro Tarano Alicante.
84	Srs. Cristobal Murrieta y C.* Londres.
NOT	rA.—Lus cartas para el estrangero, su franqueo es

en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año prócsimo pasado, desde el fólio 306 á 309 ó en esta Administracion.

Manila 9 de marzo de 1861. = El Administrador general interino, Francisco Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta provincia dictada el dia de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vizconde Marcelino sobre cantidad de pesos, se mandó sacar á subasta los bienes embargados al último, señ dandose para el remate simultáneo en los Estradros de dicho Juzgado y Tribunal del pueblo de Macati el dia 4 de Abril prócsimo à las doce de su mañana.

Los bienes embargados que radican en el referido pueblo de Macati, son sus avaluos los siguientes.

Tres camarines con sus hornos para tejas y ladrillos, titulados aquellos San Lorenzo, S. Joaquin y Sta. Rosa, avaluados en tres 3500 ,, Dos id. con id. para fábrica de tinejas, 2000 " avaluados en dos mil pesos....... 5500 ,,

Lo que se anuncia al público à fin de que los que quieran licitar se presenten el dia, hora y en cualquiera de los lugares designados para el remate. Escribanía de mi cargo 2 de Marzo de 1861. = Mariano Saló.

Don Evaristo del Valle Alcalde, mayor tercero de la provincia de Manila.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Manuel Lagmay, indio, natural de Vigan, vecino de Sampaloc, para que en el término de treinta dias, contados desde hoy, comparezca en este Jozgado ó se presente en la cárcel pública, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1446 sobre falsificación y estafa, apercibido que de no hacerlo así, la sustanciaré, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que diese lugar .- Dado en Manila à 6 de Marzo de 1861.=Evaristo de l Valle.=Por mandado de S. S .= Jaime Pujades.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta Provincia, dictada el dia de aver en la causa núm. 297 del mismo, se manda proceder á la venta en pública subasta, de la goleta Carmela y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribanía, bajo el tipo de dos mil pesos en que ha sido todo avaluado; para cuyo acto se señaló el dia 18 del actual á las doce de su mañana en la espresada Escribanía que se halla en el edificio de la Real Aduana.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar, se presenten el dia, hora y en el lugar señalados.

Escribanía de Hacienda. Manila 5 de Marzo de 1861.-Mariano Saló.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º y a peticion del Síndico del concurso del finado D. José Oyanguren, se sacarán nuevamente à subasta los solares señalados con los números 22, 23, 24, 28 y 29, situados en el Barrio de Nazaret de este pueblo de Binondo, con la baja de la mitad de su primitivo avalúo, para cuyo acto se señalan los dias 16 y 18 del actual, de doce á dos de la tarde, admitiéndose las proposiciones que se hicieren y rematándose en el me-

Binondo 5 de Marzo de 1861. = Eduardo Olgado.

Por providencia recaida en la causa criminal núm. 1285 que se instruye en este Juzgado, contra Pedro Camacho, indio natural del pueblo de Tondo de esta Provincia, de estado casado, de veintisiete años de edad y de oficio fardero, sobre uso de arma prohibida, se cita, llama y emplaza á dicho Camacho, para que en el término de seis dias contados desde esta fecha, se presente en los estrados del Juzgado para notificarle de la sentencia pronunciada en la causa, citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior de la Real Audiencia; apercibido que si así no lo hiciere, se entenderán estas diligencias con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Binondo arrabal de Manila á siete de Marzo de mil ochcientos sesenta y uno. = Eduardo Olgado.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaida el dia de ayer en los autos ejecutivos á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El dia señalado para el remate es el ocho de Abril prócsimo entrante a las doce de la mañana, y el sitio los Estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el dia, hora y sitio designados.=Escribania de mi cargo 7 de Marzo de 1861.= Mariano Saló.

8. SECCION.

MOVINIENTO DEL PUERTO

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin goleta núm. 2 Santisima Trinidad (a) Davis velarde, en 9 dias de navegacion, en 750 pic s de abacá, 1,000 id. de azúcar, 10 id. de cueros de carabao y 20 tinajas de Manteca, consignada a D. Francisco Reyes, u patron Ramon Acebedo.

De Taal, pauco núm. 399 Nra. Sra de la Paz, en 2 dias de navegacion, con 550 bu tos de azúcar, consignado al arraez José Encarnacion De Sibuyan, pontin núm. 111 Divina Pastora, en 25 dias de navegacion, con 72 harigues de ipil, 82 anamanes de mangachapuy, 56 pieza de baticulin, consignado al arraez D. Claro Cometa.

De Leite, bergantin goleta núm 106 Rosario, de 128 toneladas en se

De Leite, bergantin goleta núm 106 Rosario, de 128 toneladas en 6 dias de navegacion, con 1,120 picos de abacá y 160 piezas de cueros de carabao, consignado a D. Francisco Reyes, su patron D. Narciso Are-

chavala.

De Sablayan en Mindoro, panco núm. 180 S. Rafael, en 25 dias de navegacion, con 15 pesadas de cascalote, 300 canastos de yuro, 4 picos de tapa de carabao y 4 id. de cueros de id., consignado al chino Jo-A, su arraez Vicente Dapitan.

De Banton en Romblon, panquillo núm. 50 S. José, en 7 dias de navegacion, con 1,200 baratejas, 190 pastas de brea, 8 picos de abaca 1,800 cocos y 8 cerdos, consignado al arraez Antonio Tabicon.

De Taal en Batangas, pontin núm 135 S. Antonio, en 2 dias de navegacion, con 600 bultos de azúcar y 70 piezas de cebollas, consignado al arraez de cebo

nado al arraez Filomeno Encarnacion.

De Balayan en Batangas, pontin núm. 107 San Isidro, en 3 dias de navegacion, con 11 bultos de algodon, 150 picos de cebollas, 200 id. de azúcar y 55 piezas de molave, consignado al arraez Hermeniano Arioia. De Albay, bergantin goleta núm. 146 Maria Dolores, en 4 dias de navegacion, con 2,300 picos de abaca, consignado a D. Francisco Reseas parten D. Francisco Reseas en contra de la conseguir de

yes, su patron D. Francisco Garatea.

De Id., bergantin núm. 15 Betiz, en 5 dias de nave racion. con 1,846 picos de abaca y 30 000 bejucos partidos, consignado à los Señores Aguirre y Compañía, su patron D. Manuel Peralta.

De Taal en Batanças, panco núm. 454 San Vicente, en 2 dias de na

vegacion, con 600 picos de azucar y 8 id. de cebollas, consignado a arraez D. Vicente Inson.

arraez D. Vicente Inson.

De Pangasiman, pontin Mra, Sra. de la Luz, en 6 dias de navegacion, con 850 cavanes de arroz, 180 pilones de azúcar y 10 cerdos, consignado al Chino Sy-Tangco, su arraez Vicente Fernandez.

De Guzan en Mindoro, panco núm 439 S. Rafael, en 3 dias de navegacion, con 140 piezas de camagon, 100 pastas de brea, 20 picos de abacá, 800 cocos y 14 cerdos, consignado al arraez Dionisio Seño.

De Taal en Butangas, pontin núm, 185 Mérced, en 2 días de navegacion, con 678 bultos de azúcar, 67 id. de cafe, consignado al arraez Rufino Mariño.

fino Mariño.

De Bicnotan en la Union, pontín nún. 4 Esperanza, en 6 dias de nanegacion, con 350 picos de sibucao, 713 cavanes de arrôz, 3 bacanos, 35 piezas de cueros de carabao y vaca y 20 cerdos, consignado à Don Francisco Mortera, su arraez Tragidio.

De Gazan en Mindoro, paylebot núm. 52 S. Vicente Ferrer, en 4 dias de navegacion, con 8 piezas de caraogon, 400 pastas de brea, 40 picos de abaca quilot, 3 cavanes de cacao, 10 id. de calambibit y 12 cerdos, consignado à D. Juan Saenz, su arraez Abdon Soleta.

De Cebú, bergantin goleta, núm. 118 Cornelia, de 85 teneladas, en 7 dias de navegacion, con 1,200 picos de azúcar, 100 id de abaca, 202 tinajas de aceite y 5 picos de nervios de carabao, consignado à Don Alonzo Pieiga; su patron Casimiro Alaura, y de pasagero un chino.

De Hongkong, barca americana Bertha, de 516 tone adas, su capitan D. Henry y Galpey, en 5 dias de navegacion, tripulacion 12, en lastre, consignada à los Sres. Russell y Sturgis

De Pasacao en Camarines Sur, bergantin goleta núm. 53 Trajano, en 3 dias de navegacion, con 1,049 picos de abaca y 500 piezas de cueros de carabao y vaca, consignado al capitan D. Juan Manuel de Zaluaga: conduce un reo para la cárcel pública de esta capital y 52 quintos para

conduce un reo para la carcel pública de esta capital y 52 quintos para el Regimiento Caballería Lanceros de Luzon, costudiado por un Teniente de vara de aquella provincia.

BUQUES SALIDOS.

Para Melbourne con, escala en Iloilo, barca americana Bertha, su capitan D. Henry Jolpey, con 12 individuos de tripulacion, en lastre.

Para Pangasinan, goleta núm. 216 Ntra. Sra. de la Paz 2., su arraez Francisco de Leon, y de pasageros 29 soldados licenciados por complidos del Regimiento Infanteria núm. 2.

Para Ilocos Sur, con escala en Zambales, panco núm. 55 Rosario, su

Para Calaylayan en Tayabas, bergantin goleta núm. 166 Santisima Trinidad, su arraez Mariano del Prado. Para Pangasinan, goleta núm. 235 Calasiao, su arraez Juan Dizon.

Para Zambales, goleta mun. 188 Ntra. Sra. de la Reina de los An geles, su arraez Mamerto Anros.

Para Pangasinan, pontin mim. 79 Remedio, su arraez Pascual de

Para Guivan en Samar, pontin núm. 10 Sto. Niño, su arraez Carmino Badesa.

Para 1d. panco núm. 207 Dolores, su arraez Casiano Dagano. Para Pangasinan, pontin núm. 200 Rosario (a) Laurino, su prraez, Benigno Velasquez.

Para Zambales, panco núm. 487 S. Antonio, su arraez Tranquilino Villanueva.

Para Id., panco núm. 447 Paz,, su arraez Pol carpio Duarna. Para Pangasinan, pauco núm. 496 Esperanza, su arraez Mariano Fom-

Para Rombion, panco uúm. 439 Sta. Clara, su arraez Fernando Fadri. Para Iloilo, fragata italiana, Elvezia, su patron D. Ambrosio Basagoyte, habiendo embarcado á última, de pas geros á los RR. PP. Fray Diego de la Hoz, con un criado; Fr. Manuel Ruiz con uno id.; D. José Maria Urezande, español europeo, y de transporte el ejecutor de justicia, 1 Ministro, 1 sargento, 1 cabo y 6 soldados de custodia: cuyo buque salió comboyado por el bergantin goleta núm. 71 Nueva Rosita, hasta el punto de su destino.

Para fioilo, bergatin goleta núm. 71 Nueva Rosita, su patron Pedro Cadalzo, y de pasageros D. Joaquin Ortiz Comandante de M. D., con 4 criados; D. José L Salcedo Capitan de la Marina Sutil y nombrado Capitan de Puerto de aquella provincia, con su esposa: 5 soldados licenciados por inútiles del Regimiento Infanteria núm. 10: el francés D. Ires Leopol German Gaston, con una hija de menor edad con 2 criados, 2 chinos dicho buque salio comboyando à la fragata Elvezia hasta y el punto de su destino.

Para Zamboanga, vapor de S. M. Elcano, su comandante el Alferez de navio D. Camilo de Arana, y conduce de transporte varios individuos de tropa.

Manila 8 de Marzo de 1851 .- Antonio Maymó.

Mantes .- Inb. DE Los Amigos Dei, Pais. - Palacio S.